

SH-PGF-DF – 14898

Armenia, Quindío, 16 de julio de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A DIEGO FERNANDO CARDONA VARGAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-14896 del 16/07/2024 respuesta a petición con radicado SAC 2024RE28615 2024PQR926695 de fecha 20 de junio 2024, Solicitud cambio de nombre.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 16 de julio de 2024

Fecha del Aviso: 16 de julio de 2024

Autoridad que expidió
El Acto Administrativo: Jefe Oficina De Conservación Catastro
Armenia

Sujetos A Notificar: Diego Fernando Cardona Vargas

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortes

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro
Armenia

Recursos: No Proceden Recursos.

El suscrito jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-14896 del 16/07/2024, respuesta a petición con radicado SAC 2024RE28615 2024PQR926695 de fecha 20 de junio 2024 se dio respuesta a Diego Fernando Cardona Vargas a Solicitud cambio de nombre, aporta dirección física, pero al llegar a la dirección no fue posible la entrega; además no se informa correo electrónico, por lo que esta no fue efectiva en su entrega para notificarse, razón por la cual procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de las decisiones citadas, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el termino de cinco (5) días: " (...)"

Se publica y se fija en la página Web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

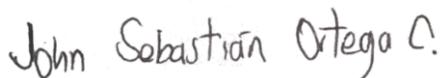
"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

Cordialmente,



John Sebastián Ortega Cortes
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Juan José Sierra Molina – Secretario – Subsecretaria de Catastro
Revisó: John Sebastián Ortega Cortes- Jefe de Conservación Catastral

SH-PGF-DF- 14896
(Al contestar favor citar este consecutivo)

Armenia, Quindío, 16 de julio de 2024

Señor
DIEGO FERNANDO CARDONA VARGAS
Dirección: B/ El Paraiso Mz N C 21
Correo: no aporta
Teléfono: 305 706 8544
Armenia, Quindío

Asunto: Pronunciamiento respecto del radicado 2024RE28615 2024PQR926695 de fecha 20 de junio 2024.

Cordial saludo,

Inicialmente se debe precisar que el proceso de conservación de la información catastral se rige en su procedimiento técnico y jurídico por la resolución única IGAC 1040 de 2023, modificada por la resolución IGAC 746 de 2024, por consiguiente, una vez analizada la información gráfica y alfanumérica que reposa en la base de datos catastral del Municipio de Armenia, Quindío y la información aportada por usted, se determinó por la oficina de conservación de la Subsecretaría de Catastro que se requiere adelantar mutación de primera clase con el fin de atender la solicitud de cambio de propietario por usted radicada en los siguientes términos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 4.5.1 de la resolución única IGAC 1040 de 2023, la mutación de primera, consiste en; (...) “Son aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio, y que no afectan el avalúo catastral de este” (...).

Aunado a lo anterior, la resolución IGAC 746 de 2024 dispone en su artículo 12 que; “PARÁGRAFO 1. Estos plazos se consagran sin perjuicio de lo establecido para la atención de los derechos de petición, procedimientos especiales de rectificación de cabida y linderos con fines registrales, revisión de avalúo y de aquellos trámites que tengan determinado un plazo específico”.

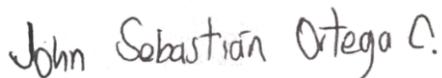
Ahora bien, si bien es cierto el SAC del Municipio asigno a la solicitud de revisión de avalúo de la referencia un radicado PQRS, por las razones expuestas se evidencia que el mismo cuenta con un término para su atención diferente al del derecho de petición y no puede ser catalogada como tal, por contar con una norma especial que lo regule, lo cual es el numeral 1 del artículo 4.5.2 de la resolución única IGAC 1040 de 2024, sin embargo, el Gestor Catastral del Municipio de Armenia, Quindío, mediante Decreto Municipal 736 del 06 de Junio de 2024, en su artículo segundo ordeno; “**SUSPENDER** por el período establecido en el artículo precedente, los términos para para adelantar y/o atender y resolver los trámites y solicitudes catastrales

radicadas y/o en trámite, incluyendo los recursos administrativos de conocimiento del municipio de Armenia como prestador del Servicio Público de gestión catastral y en el ámbito territorial de competencias, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo”, periodo que fue establecido del seis (06) de Junio de 2024 al veinticuatro (24) de junio de 2024.

Así las cosas, el Gestor Catastral del Municipio de Armenia, Quindío, se encuentra dentro del término legal establecido para resolver de fondo la solicitud de mutación de primera por usted presentada, de igual modo se precisa que dada la cantidad de tramites catastrales que deben ser atendidos, esta dependencia da aplicación al derecho de turno establecido en el artículo 15 de la ley 962 de 2005, que consiste en; “Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente **el orden de su presentación (...)**”, por lo tanto una vez reanudados los términos se procederá a la mutación de los tramites catastrales en atención al turno y fecha de radicación, por lo tanto una vez se proceda con la mutación por usted solicita le será comunicada en los términos de que trata la resolución única IGAC 1040 de 2023.

En los anteriores términos efectuamos pronunciamiento a su solicitud, cualquier información o duda al respecto será atendida en nuestro centro de atención al ciudadano ubicado en la carrera 15 numero 13 – 11, local 3, edificio bahía plaza o en el correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,



John Sebastián Ortega Cortes
Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia

Elaboró: Juan José Sierra Molina – secretario – Subsecretaria de Catastro
Revisó y aprobó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina de Conservación Catastral